

VISTOS:

El Informe N° 00121-2020-SINEACE/P-ST-OA-LOG, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y el Memorandum N° 00060-2020-SINEACE/P-ST-OAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de octubre 2019 se perfeccionó el Contrato N° 0007-2019-SINEACE, celebrado entre el Sineace y el CONSORCIO CONCEPTO MERCADO (en adelante, la contratista), derivado de la Adjudicación Simplificada “Servicio para recoger información de estudio de impacto de la certificación de competencias en el nivel de educación básica y técnico productiva”, cuyo plazo de la ejecución de la prestación sería de noventa (90) días, teniendo dicho servicio cuatro entregables;

Que, de acuerdo a los términos del contrato y lo expresado por la Unidad de Logística a través del Informe N° 000121-2020-SINEACE/P-ST-OA-LOG, de fecha 17 de febrero 2020, se tiene que la obligación para con el contratista se generó en el ejercicio presupuestal 2019, según Contrato N° 007-2019-SINEACE, habiéndose previsto cuatro entregables, siendo que el cuarto entregable, según la programación, tenía como plazo para ejecución el 16 de enero del año 2020;

Que, conforme se desprende de la Conformidad de Servicio N° 000002-SINEACE/P-DEP, emitida por el área usuaria, el cómputo del plazo del cuarto entregable inició el 18 de diciembre 2019, siendo la fecha de término el 16 de enero 2020, fecha en que la contratista entregó el servicio y el área usuaria otorgó la conformidad;

Que, según se desprende de la Conformidad de Servicio N° 000002-SINEACE/P-DEP, emitida por el área usuaria, el cómputo del plazo del cuarto entregable inició el 18 de diciembre 2019, siendo la fecha de término el 16 de enero 2020, fecha en que la contratista entregó el servicio y el área usuaria otorgó la conformidad; siendo así, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 171.1 del artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N°377-2019-EF, la Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista con la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 41.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, se tiene que: “La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, (...)”;



Que, mediante Memorándum N°000094-2020-SINEACE/P-ST-OA, se solicitó a la Oficina de Planificación y Presupuesto la certificación de crédito presupuestario para el pago del cuarto entregable, el mismo que ha sido atendido con Memorándum N°000149-2020-SINEACE/P-ST-OPP, de fecha 26 de febrero 2020, mediante el cual se adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000115, por el monto de S/ 39 000.00 soles;

Que, a través del Memorándum de visto, la Oficina de Asesoría Jurídica, es de la opinión que, al haberse realizado la ejecución del cuarto entregable en el presente ejercicio presupuestal, generándose con la exigibilidad del cumplimiento de la obligación de pago, por lo que, al existir conformidad del cuarto entregable, así como la certificación de crédito presupuestario, corresponde reconocer y autorizar el pago en favor del contratista, expidiéndose para ello el presente acto resolutivo con dicho fin;

Contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Logística, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF; Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"; y, la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Ad Hoc N° 284-2017-SINEACE/CDAH-P.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER el pago a favor del CONSORCIO CONCEPTO MERCADO, proveniente de la ejecución del cuarto entregable del Contrato N° 007-2019-SINEACE "Servicio para recoger información del Estudio de Evaluación de Impacto de la Certificación de Competencias en el nivel de Educación Básica y Técnico Productiva", por la suma ascendente a S/ 39 000.00 (Treinta y Nueve Mil con 00/100 Soles).

Artículo 2.- DISPONER a la Unidad de Logística, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, a fin de que realicen los trámites correspondientes para el pago de la deuda descrita en el párrafo anterior, la cual será cumplida conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Entidad.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Sineace (www.sineace.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente
GRACIELA DEL CARMEN ORBEGOSO FLORES
JEFA DE OFICINA DE ADMINISTRACION
Sineace

